




CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 4582 Fecha 1-Ago-2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 162 - 2018-GRC/GA

Callao, 24 AGO. 2018

### VISTOS:

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-000305 de fecha 06 de enero de 2017, presentada por la Sra. **Blanca Elizabeth Vásquez Vásquez Vda. De Romaní**; el Memorándum N° 266-2017-GRC-GRDNDYSC, de fecha 10 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 931-2017-GRC/GA/OL, de fecha 07 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 807-2017-GRC/GA, de fecha 21 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 1086-2017-GRC/GAJ, de fecha 02 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 097-2018-GRC/GA/OL, de fecha 30 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 085-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 31 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorándum N° 469-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-016296, de fecha 10 de julio de 2015, la Sra. **Blanca Elizabeth Vásquez Vásquez Vda. De Romaní**, en su calidad de viuda del Sr. Julio Cesar Romaní Coronado, solicita el pago de los haberes del mes de abril de 2015, acreditando su vínculo a través del Acta de Sucesión Intestada inscrita en la Partida N° 13790371 Asiento A0001 de la Zona Registral N° IX Sede Lima Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el cual son declarados herederos universales conjuntamente con sus hijos Lizbeth y Julio Cesar Romaní Vásquez, quienes en el presente caso mediante documento con firmas legalizadas ante Notario Público Manuel Galvez Succar, ceden voluntariamente el porcentaje de la herencia que les corresponde a favor de su Señora madre Blanca Elizabeth Vásquez Vásquez Vda. De Romaní, el mismo que obra en autos ingresado mediante Hoja de Ruta SGR - 018587 de fecha 22 de agosto de 2017;

Que, mediante Memorándum N° 266-2017-GRC-GRDNDYSC, de fecha 10 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite el Informe N° 024-2017-GRC/GRDNDYSC-CAPS, de fecha 09 de mayo de 2017, emitido por el Técnico Contable I, donde manifiesta que el Sr. Julio Cesar Romaní Coronado, brindó sus servicios del 01 al 21 de abril de 2015, aconteciendo su fallecimiento el día siguiente del mismo mes, y cuyo importe asciende a S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Soles), indicando que es procedente el reconocimiento de crédito devengado al ex locador;

Que, mediante Informe N° 931-2017-GRC/GA/OL, de fecha 07 de julio de 2017, la Oficina de Logística emite Informe Técnico correspondiente, señalando que el expediente cuenta con todos los documentos pertinentes para el Reconocimiento de Crédito Devengado, de acuerdo a la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", a fin de poder concluir con el trámite correspondiente, solicitando a la Gerencia de Administración derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se sirva emitir opinión legal determinando si desde el punto de vista jurídico, existen condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento de Crédito







JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
R.R. N° 148 E  
Fecha: 24 AGO. 2018

Devengado a favor de la Sra. **Blanca Elizabeth Vásquez Vásquez Vda. De Romaní**, por el importe de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Soles) correspondiente a los servicios de locación prestados por su difunto esposo Julio Cesar Romaní Coronado;

Que, a través del Memorandum N° 807-2017-GRC/GA, de fecha 21 de julio de 2017, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.3.4 de la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Memorándum N° 1086-2017-GRC/GAJ, de fecha 02 de agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que estando a la normativa vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes es de la Opinión, que resulta procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor de la Sra. **Blanca Elizabeth Vásquez Vásquez Vda. De Romaní**, por el importe de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Soles) correspondiente a los servicios de locación prestados por su difunto esposo Julio Cesar Romaní Coronado, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin;

Que, mediante Memorándum N° 097-2018-GRC/GA/OL, de fecha 30 de enero de 2018, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina de Tesorería, si existe algún pago del Requerimiento N° 12015002094 o del Contrato de Locación de Servicios del Sr. Julio Cesar Romaní Coronado, durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, a fin de continuar con el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, mediante Memorando N° 085-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 31 de enero de 2018, la Oficina de Tesorería, refiere que el Requerimiento N° 12015002094 correspondiente al Contrato de Locación de Servicios del Sr. Julio Cesar Romaní Coronado, no registra pago alguno en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, mediante Memorándum N° 469-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al proveído de la Gerencia de Administración consignado en el Informe N° 175-2018-GRC/GA/OL, remite el Informe N° 462-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 20 de febrero de 2018, la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado que el monto a reconocerse corresponde a la Sra. **Blanca Elizabeth Vásquez Vásquez Vda. De Romaní**, por la suma de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao"; tales como el Requerimiento N° 12015002094; el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31 de marzo de 2015; el Informe del área pertinente, la Conformidad de Servicios emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los







JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO 4402  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° ..... Fecha 24 AGO. 2018

que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.”, corresponde afectarse el reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2018, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;

Que, el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la letra señala: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”. Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que “los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, concordante con el Numeral 15° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el Crédito Devengado a favor de Sra. **Blanca Elizabeth Vásquez Vásquez Vda. De Romaní**, por la suma de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Soles), correspondiente al Requerimiento N° 12015002094 del Contrato de Locación de Servicios, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018.

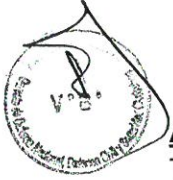
**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que de acuerdo al Informe N° 462-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACC. CENT	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
	3.999999	5001038	05	016	0035	00001	0001202	0085





162



FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0004	18	2	3	2	7	11	993	2,800

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a la Sra. **Blanca Elizabeth Vásquez Vásquez Vda. De Romaní** y a las Unidades Orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
 Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETÉL  
 GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 PEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4422 Fecha: 24 NOV 2018